

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

ORDENANZA N° 3416-CM-23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGULA RÉGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES EMPLEADOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 24714: Régimen Nacional de Asignaciones Familiares.

Decreto reglamentario 1245/1996 Poder Ejecutivo Nacional: Reglamentación Régimen de asignaciones familiares. Ley 24714.

Resolución de ANSES 45/23: Rangos de ingresos y montos asignaciones familiares – incremento.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley L 4101: Establece el régimen de asignaciones familiares para los agentes y autoridades superiores de la administración pública provincial comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los órganos de control.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 137-C-88: Aprueba el Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 3140-CM-19: Se modifica el Capítulo XXII de la ordenanza 137-C-88. Licencias Familiares Persona Gestante y no Gestante.

Resolución 3199-I-22: Adherir a los nuevos topes establecidos para las asignaciones familiares mediante la Resolución de ANSES 202/22.

Resolución 700-I-23: Adhiere a los nuevos topes establecidos para las asignaciones familiares mediante la Resolución de ANSES 45/23.



<p>CMSCB ORDENANZA 3416-CM-23 FOLIO 1 16</p>
--

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

FUNDAMENTOS

La ley nacional 24714, sus normas complementarias y modificatorias, instituyó con alcance nacional y obligatorio un régimen de asignaciones familiares para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios y las beneficiarias de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la ley 24977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios y las beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del régimen de pensiones no contributivas por invalidez y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

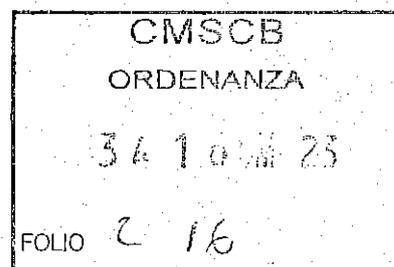
Por su parte la ley provincial L 410 establece el régimen de asignaciones familiares para los agentes y autoridades superiores de la administración pública provincial comprendiendo ésta a sus tres poderes y los órganos de control, invitando a los Municipios a adherir.

A la fecha el Municipio de San Carlos de Bariloche no ha regulado el Régimen de Asignaciones Familiares para el personal afectado en los términos del Estatuto Municipal aprobado por ordenanza 138-C-88.

Es por lo expuesto que se propone regular mediante ordenanza el Régimen de Asignaciones Familiares para el personal comprendido en el Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala y Vicejefa de Gabinete, Gabriela Rosemberg.



DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

El proyecto original N.º 719/23, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 28 de septiembre de 2023, según consta en el Acta N.º 1178/23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Régimen de Asignaciones Familiares. Se incorpora el siguiente capítulo al anexo I de la ordenanza 137-C-88, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Capítulo XXXIV

Régimen de Asignaciones Familiares

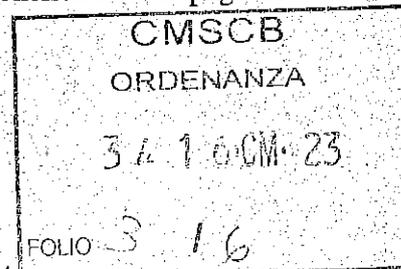
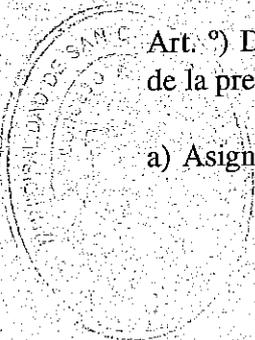
Art.º) Se establece el Régimen de Asignaciones Familiares aplicable al personal comprendido por el Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche dispuesto por ordenanza 137-C-88, con las salvedades expresas que por el presente se indican.

Art. º) Prestaciones. Se establecen las siguientes prestaciones:

- a) Asignación por hijo/a.
- b) Asignación por hijo/a con discapacidad.
- c) Asignación prenatal.
- d) Asignación por ayuda escolar anual para la educación inicial, primaria y secundaria.
- e) Asignación por maternidad.
- f) Asignación por nacimiento.
- g) Asignación por adopción.
- h) Asignación por matrimonio.

Art. º) Definiciones. Se establecen las siguientes definiciones a los efectos de la presente.

- a) Asignación por hijo/a. La asignación por hijo/a consistirá en el pago de



DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

una suma mensual por cada hijo o hija menor de 18 años de edad que se encuentre a cargo del trabajador/a.

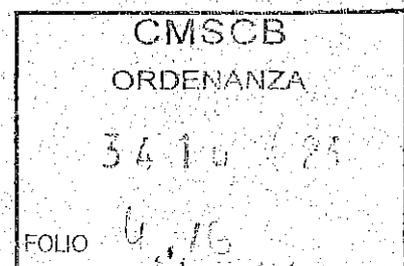
b) Hijo/a con discapacidad. La asignación por hijo/a con discapacidad consistirá en el pago de una suma mensual que se abonará al personal por cada hijo/a que se encuentre a su cargo en esa condición, sin límite de edad, a partir del mes en que se acredite tal condición ante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. A los efectos de de la presente, se entiende por discapacidad la definida en la ley 22431, artículo 2º, sus modificatorias y concordantes.

c) Asignación prenatal. La asignación prenatal consistirá en el pago de una suma equivalente a la asignación por cada hijo o hija, que se abonará desde el momento de la concepción hasta el nacimiento. Este estado debe ser acreditado entre el tercer y cuarto mes de embarazo, mediante certificado médico. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de tres (3) meses.

d) Ayuda escolar. La asignación por ayuda escolar anual consistirá en el pago de una suma de dinero que se hará efectiva en el mes de marzo de cada año. Esta asignación se abonará por cada hijo o hija que concorra regularmente a establecimientos de nivel inicial, primaria y secundaria, cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos oficiales o privados donde se imparta educación diferencial. Para el goce de esta asignación se requerirá la presentación de un certificado de alumno/a regular por cada hijo/a ante la Dirección de Recursos Humanos o el organismo que a futuro lo reemplace.

e) Maternidad/gestación. La asignación por maternidad/gestación consistirá en el pago de una suma mensual igual a la remuneración que la persona gestante percibe en su empleo, que se abonará durante el periodo de licencia legal correspondiente. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de tres meses y acreditar dicho acto ante la Dirección de Recursos Humanos o el organismo que a futuro lo reemplace.

f) Nacimiento. La asignación por nacimiento por cada hijo o hija consistirá en el pago de una suma de dinero que se abonará una vez acreditado tal



DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

hecho ante la Dirección de Recursos Humanos o el organismo que a futuro lo reemplace.

g) Adopción. La asignación por adopción consistirá en el pago de una suma de dinero que se abonará una vez acreditado dicho acto ante la Dirección de Recursos Humanos o el organismo que a futuro lo reemplace.

h) Matrimonio. La asignación por matrimonio consistirá en el pago de una suma de dinero, que se abonará en el mes en que se acredite dicho acto ante la Dirección de Recursos Humanos o el organismo que a futuro lo reemplace. Para el goce de este beneficio se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses. Esta asignación se abonará a uno de los dos cónyuges cuando ambos se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Art. °) Actualización automática de los montos. Se establece la actualización automática de los montos de las asignaciones familiares, en virtud de las publicaciones que realiza la ANSES mediante resolución vigente al momento de la liquidación salarial del personal.

Art. °) En el supuesto de que ambos progenitores, tutores, curadores legales, o cónyuges, según el caso, estén comprendidos en el presente régimen, las prestaciones serán percibidas por uno/a solo/a de ellos/as.

Art. °) A los fines de otorgar las asignaciones por hijo/a, hijo/a con discapacidad y/o ayuda escolar anual, serán considerados/as como hijos/as los/as menores o personas con discapacidad cuya guarda, tenencia o tutela haya sido acordada al/la trabajador/a por autoridad judicial o administrativa competente.

En tales supuestos, los/as respectivos/as padres o madres no tendrán, por ese/a hijo/a, derecho al cobro de las mencionadas asignaciones.

Art. °) Carácter inembargable. Las asignaciones familiares dispuestas en la presente son inembargables; no constituyen remuneración ni están sujetas a gravámenes, atento su naturaleza jurídica, tampoco serán tenidas en cuenta para la determinación del sueldo anual complementario, ni para el pago de



<p>CMSCB ORDENANZA 3410/23 FOLIO 515</p>
--

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

las indemnizaciones por despido, enfermedad, accidente o para cualquier otro efecto. No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno”.

Art. 2º) Se establece que el Régimen de Asignaciones Familiares fijado por el capítulo XXXIV del anexo I de la ordenanza 137-C-88 es de plena aplicación para:

a) Las personas que desempeñen cargos políticos, tanto en el Departamento Ejecutivo, Departamento Deliberante, Tribunal de Contralor o Entes Autárquicos.

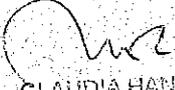
b) El Personal designado con carácter de provisorio conforme al artículo 5º del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

c) El personal transitorio o contratado cuya relación laboral esté regida por un contrato de plazo determinado y es empleado para la ejecución de servicios, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizadas por personal permanente, o bien el personal contratado para reemplazar agentes permanentes ausentes por períodos prolongados y solamente mientras dure la ausencia del titular, no debiendo este personal realizar tareas distintas de aquellas para las que fue contratado.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización y reenumeración de los textos que por la presente se modifican.

Art. 4º) La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.


CLAUDIA HANECK
 Secretaria Concejo Municipal
 San Carlos de Bariloche




MARCELO CRISTIAN FUENTES
 Jefe A/G Despacho y Administración
 Concejo Municipal

ES COPIA FIEL

MARCELO CRISTIAN FUENTES
 Jefe A/G Despacho y Administración
 Concejo Municipal

<p>CMSCB ORDENANZA</p> <p>31.10.23</p> <p>FOLIO 616</p>
--



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 3064 -I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/10/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3416-CM-23;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3416-CM-23 "REGULA REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES EMPLEADOS MUNICIPALES", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Septiembre de 2023, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 OCT 2023

2023-00003876

SANTIAGO OLIVA
Secretario de Planificación y
Evaluación de Políticas Públicas
Municipalidad de S.C. de Bariloche



DIEGO DANIEL QUINTANA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ES COPIA FIEL

MARCELO CRISTIAN FUENTES
Jefe A/C Despacho y Administración
Concejo Municipal

GABRIELA GONZALEZ ABDALA
Jefa de Gabinete
Municipalidad S.C. de Bariloche

ing. ENRIQUE GUSTAVO GENMISO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche